



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad, efectuará los estudios correspondientes, para la construcción y operación de una balsa apta para el tráfico automotor, sobre el río Negro, en las inmediaciones de la localidad de Chimpay.

Artículo 2°.- Los gastos que demande la presente, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a esta ley, debiendo preverse los créditos presupuestarios suficientes en el Plan de Obras Públicas Provincial.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.